



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En acuerdo plenario de 30 de abril de 2025 se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos para los ejercicios 2025-2027, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la LGS, introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

A nivel municipal, existe la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los presupuestos.

Por otro lado la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8”. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

1.1. Naturaleza jurídica

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.



No obstante su carácter programático, sus efectos internos, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, impidiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de los años 2025, 2026 y 2027 y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

2.1. Ámbito subjetivo:

El presente PES incluye la programación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Madridejos y se aplica a los servicios municipales por razón de la materia.

2.2. Ámbito temporal:

El presente Plan estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2025-2026-2027.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

3.1. Objetivos

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos, debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo.

Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

b) Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

c) Desde una perspectiva económico-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

d) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

3.2. Líneas estratégicas de actuación.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción social
- Línea estratégica 2: Promoción del Deporte y Educación.
- Línea estratégica 3: Dinamización cultural y juvenil.
- Línea estratégica 4: Asociacionismo, participación y desarrollo sostenible
- Línea estratégica 5: Promoción del desarrollo económico local.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas de los ejercicios 2025-2026-2027 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del Ayuntamiento de Madridejos.

Como ANEXO I al presente plan, se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos y fuentes de financiación.



4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el artículo 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entra las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan mayor valoración.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del artículo 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

6. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES. De conformidad con el artículo 14.1 del RGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible.

B) Liquidación del PES. Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:



- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- e) Conclusiones o valoración global. Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Madridejos.

8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES

8.1. Competencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, no obstante, se justifica que sería el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez viene definido por las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante, los órganos competentes para conceder subvenciones serán la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

8.2. Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los departamentos convocantes a los efectos oportunos, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madridejos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACCIÓN SOCIAL Actuaciones de Protección y promoción social

1.1. Objetivo: Contribuir a la financiación del programa de ayudas sociales desarrollado por la entidad dirigido a personas en situación de necesidad del municipio de Madridejos, en concreto, de acuerdo con el artículo 25 de la LBRL, cubrir la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que se desarrollará durante el ejercicio."

1.2. Objetivo: Realizar las actividades de promoción de la estancia en la Residencia de Ancianos, siempre con carácter benéfico, posibilitando el mantenimiento en la Comunidad de las personas mayores en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.

1.3. Objetivo: Mejora de la asistencia de la población de Madridejos, favoreciendo las actividades de cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de accidentados, con ocasión de actos públicos o concentraciones ciudadanas en la localidad de Madridejos. Se incluyen los actos contemplados en las fiestas que se celebran con motivo de la Romería del 1 de Mayo, Ferias y Fiestas de Septiembre, actividades deportivas y cualquier otra que de mutuo acuerdo establezcan.

1.4. Objetivo: Favorecer las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales

1.5. Objetivo: Atención urgente de las necesidades básicas, que pueden surgir entre las familias más desfavorecidas, así como la prevención de la exclusión residencial y social. El destino sería la concesión de ayudas de emergencia social, gestionadas por los Servicios Sociales en coordinación con Cruz Roja Madridejos, de carácter puntual y extraordinario, en concepto de alimentos y productos básicos, pagos de recibos de agua o luz para evitar el corte de suministro o cualquier otra que sea considerada de urgente necesidad.

1.6. Objetivo: Acceso a una formación útil y de calidad y aumento de la competitividad en el mercado de trabajo para los colectivos en riesgo de vulnerabilidad social por razones de discapacidad.

1.7. Objetivo: Realizar actividades que orienten a cualquier persona que se encuentre en situación de discapacidad, ofreciendo formación e inserción tanto social como laboral y vigilar aquellas normas y disposiciones legales relacionadas con las discapacidades.

Fuente de financiación: Recursos propios

Procedimiento de concesión: Concesión directa.

Plazo de ejecución: Anual

Plan de Actuación: El plan de actuación para estos objetivos se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios de colaboración específicos.



1.8. Objetivo: Apoyar programas de cooperación internacional o Ayudas al desarrollo que vayan acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación ciudadana de la población de Madridejos, facilitando un cambio de actitudes y comportamientos en relación con el problema de los desequilibrios económicos, sociales y culturales existentes entre los países desarrollados y los no desarrollados.

1.9. Objetivo: Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social. Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

1.10. Objetivo: Actividades y servicios realizadas en el término municipal, durante el ejercicio. Serán subvencionables las áreas de actividad que a continuación se indican:

a) Bienestar Social.

b) Asistencial.

Fuente de financiación: Recursos propios.

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Plazo de ejecución: Anual.

Plan de actuación: El plan de actuación de estos objetivos se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN

2.1. Objetivo: Promoción y realización de actividades deportivas, efectuadas en el ejercicio, podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Los clubes deportivos federados (elementales o básicos), inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.

b) Excepcionalmente las asociaciones deportivas de carácter local, no inscritas, en dicho registro.

Fuente de financiación: Recursos propios.

Procedimiento de concesión: Concurrencia.

Plazo de ejecución: Anual.

Plan de Actuación: El plan de actuación de estos objetivos se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

2.2. Objetivo: Canalizar a favor de la entidad beneficiaria y, en concreto a favor de la entidad firmante, la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", y, establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Fuente de financiación: Recursos propios.

Procedimiento de concesión: Concesión directa.

Plazo de ejecución: Anual.

Plan de Actuación: El plan de actuación para estos objetivos se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios de colaboración específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y JUVENIL

Producción de bienes públicos de carácter preferente

3.1. Objetivo: Sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades de protección animal en el año 2024 en el ejercicio de su actividad de auxilio y cuidado de animales domésticos y de compañía abandonados, independientemente de su especie, y que estén o hayan estado en custodia de la entidad de protección animal o en colonias felinas controladas.

3.2. Objetivo: Apoyo de actividades culturales y educativas y consciente de la importancia de la participación de la ciudadanía en las áreas y servicios que se señalan en las presente bases, así como el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de asociaciones, que redundan en beneficio de los ciudadanos del propio municipio, ha decidido aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Madridejos.

3.3. Objetivo: Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio. Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, potenciado con ello la dinamización social y cultural.

3.4. Objetivo:

–Actividades que tendrán lugar con motivo de las ferias y fiestas, consistentes en la organización de un festival folclórico.

–Actividades que tendrán lugar durante los días 14 al 17 de septiembre, con motivo de las ferias y fiestas, consistentes en la organización de las denominadas "comidas solidarias".



Fuente de financiación: Recursos propios.
Procedimiento de concesión: Concurrencia.
Plazo de ejecución: Anual.
Plan de Actuación: El plan de actuación de estos objetivos se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

3.5. Objetivo: Mantenimiento, conservación y promoción de los Museos Municipales velando para que las instalaciones sean para el engrandecimiento del patrimonio municipal y en ningún caso redunden en el interés particular ni en el beneficio de terceras personas.

3.6. Objetivo: Estimular las actividades de tipo deportivo, cultural o artísticas entre ambas localidades, así como facilitar contactos entre los artesanos, comerciantes, industriales, agricultores y hacer partícipes de este hermanamiento a los centros educativos y deportivos, mediante intercambios y realización de actividades comunes

3.7. Objetivo: Mantenimiento, conservación y promoción de las instalaciones municipales (ermita y nave anexa) situadas en el paraje Valdehierro de las Sierras de Madridejos así como la organización de los actos civiles de celebración de la festividad de la Virgen de Valdehierro el 1 de mayo y el 15 de agosto

3.8. Objetivo: Contribuir al financiamiento de la recreación de la memoria histórica de la Fiesta de San Sebastián durante el año.

Fuente de financiación: Recursos propios.
Procedimiento de concesión: Concesión directa.
Plazo de ejecución: Anual.
Plan de Actuación: El plan de actuación para estos objetivos se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios de colaboración específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicios públicos básicos

4.1. Objetivo: Actuaciones de estudio, recuperación y protección de ecosistemas degradados y especies naturales protegidas o en peligro. Acciones de difusión sobre desarrollo sostenible, agroecología o turismo responsable, mediante cursos, actividades, conferencias, redes sociales y publicaciones.

Fuente de financiación: Recursos propios.
Procedimiento de concesión: Concesión directa.
Plazo de ejecución: Anual.
Plan de actuación: El plan de actuación para estos objetivos se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios de colaboración específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
Actuaciones de carácter económico

5.1. Objetivo: Poner en práctica la promoción empresarial y el desarrollo económico en el ámbito local, encaminado a lograr un mayor nivel de vida entre la población y a la creación de empleo en el municipio.

Fuente de financiación: Recursos propios.
Procedimiento de concesión: Concesión directa.
Plazo de ejecución: Anual.
Plan de actuación: El plan de actuación para estos objetivos se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios de colaboración específicos

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, las subvenciones nominativas serán las que se aprueben anualmente para cada ejercicio presupuestario, y se incluirán en las bases de ejecución de cada anualidad. Para el ejercicio de 2025 son las descritas a continuación. Contienen su beneficiario y dotación previstos junto con la aplicación presupuestaria correspondiente, formado un todo con el estado de gastos del Presupuesto. La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aplicación		Beneficiario	Objeto	Créditos definitivos 2025
171	48016	Fundación Global Nature	Convenio para la actuaciones para la puesta en valor del patrimonio natural de Madridejos	6.000,00 €
				6.000,00 €



2310	48001	CÁRITAS PARROQUIAL	Convenio para contribuir a la financiación del programa de ayudas sociales dirigido a personas en situación de necesidad del municipio de Madridejos	2.000,00 €
2310	48002	Fundación Santísimo Cristo del Prado	Convenio para facilitar el acceso de las personas mayores a la estancia en la Residencia de ancianos, así como mejorar las condiciones de la misma	25.000,00 €
2310	48004	Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos	Convenio para favorecer las actividades de cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de accidentados, con ocasión de actos públicos o concentraciones ciudadanas en la localidad de Madridejos	4.000,00 €
2310	48013	Asodema	Convenio para la promoción del bienestar de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales	12.000,00 €
2310	48021	Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos	Convenio para la atención urgente de necesidades básicas de las familias, y la prevención de la exclusión	2.000,00 €
2310	48024	Grupo Cecap, servicio de capacitación Microempresas	Convenio para promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de prácticas laborales que faciliten a personas con discapacidad acceso al empleo	1.500,00 €
2310	48028	Asociación Madrilejense de Discapacitados (AMADIS)	Convenio para actividades personas con capacidades diferentes	1.500,00 €
2310	48029	Misioneras de Cristo Jesús	Convenio para realización de actividades de ayuda a familias en situación de vulnerabilidad en la ciudad de San Ignacio de Bolivia	1.500,00 €
				49.500,00 €
3340	48015	Asociación Cultural "El Carpio"	Convenio para la conservación y promoción de los Museos Municipales: Antiguo Convento de San Francisco, Silo del Tío Zoquete y Silo de Tío Colorao	1.650,00 €
3340	48017	Comité de Hermanamiento Madridejos-Nérac	Convenio para la promoción de las actividades relacionadas con el Hermanamiento entre los municipios de Madridejos y Nérac	3.500,00 €
3340	48022	Cofradía "Nuestra Señora de Valdehierro".	Convenio para la organización de los actos civiles de celebración de la Romería el día 1 de mayo y actividades el 15 de agosto	2.000,00 €
3340	48027	Asociación EL TERCIO DE SAN SEBASTIÁN	Convenio para contribuir al financiamiento de la recreación de la memoria histórica de la Fiesta de San Sebastián	1.500,00 €
342	48007	Club Deportivo Madridejos	Convenio para promocionar la práctica deportiva en el municipio	20.000,00 €
				28.650,00 €
433	48019	Asociación Empresarial Madrilejense (Asema)	Convenio: fomentar la promoción económica-empresarial y, consolidar el desarrollo comercial de la ciudad de Madridejos	8.000,00 €
				8.000,00 €

2. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Se concederán subvenciones en concurrencia competitiva atendiendo a los créditos e importes que figuran a continuación. La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aplicación	Beneficiario	Objeto	Créditos definitivos 2025
2310	48003 (convocatoria pública)	Actividades en áreas de cooperación al desarrollo	3.500,00 €
2310	48014 (convocatoria pública)	Actividades en áreas de emergencia con familias	12.500,00 €
2310	48025 (convocatoria pública)	Convocatoria actividades en áreas de mayores, bienestar social y asistencial	9.000,00 €
			26.500,00 €
311	48030 (convocatoria pública)	Convocatoria actividades en áreas de protección animal	4.500,00 €
3340	48005 (convocatoria pública)	Convocatoria actividades en áreas de actividades culturales	9.500,00 €
3341	48010 (convocatoria pública)	Convocatoria becas para los componentes de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos	30.000,00 €
338	48023 (convocatoria pública)	Convocatoria actividades en áreas festivas	10.600,00 €
342	48006 (convocatoria pública)	Convocatoria actividades en áreas deportivas	22.000,00 €
			76.600,00 €
920	46600 Entidades públicas	Cuota según acuerdo de adhesión	3.100,00 €
			3.100,00 €

3. PREMIOS.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Madridejos realizará convocatorias para conceder los siguientes premios:



Aplicación	Beneficiario	Objeto	Créditos definitivos 2025
338 48009	sg. Bases	Convocatoria actividades en áreas festivas	16.500,00 €
			16.500,00 €

4. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar. La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se proveen como líneas de actuación subvencionables por concesión directa preferentemente las siguientes, sin perjuicio de otras que puedan concederse.

Aplicación	Beneficiario	Objeto	Créditos definitivos 2025
912 48000	Grupos municipales	Dotación económica sg. acuerdo de pleno (art. 73 LRBRL)	15.240,00 €
			15.240,00 €

Resumen por aplicaciones presupuestarias (2025)

	Aplicación	Descripción	Créditos definitivos 2025
0 - 1 - 4	171 48016	CONVENIO GLOBAL NAUTURE	6.000,00 €
			6.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48001	SUBVENCION CARITAS CONVENIO	2.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48002	SUBVENCION RESIDENCIA DE ANCIANOS CONVENIO	25.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48003	SUBVENCION AYUDA COOP DESARROLLO	3.500,00 €
0 - 2 - 4	2310 48004	SUBVENCION ASAMBLEA CRUZ ROJA CONVENIO	4.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48013	SUBVENCION ASODEMA CONVENIO	12.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48014	SUBVENCION EMERG SOCIAL	12.500,00 €
0 - 2 - 4	2310 48021	SUBVENICON CRUZ ROJA CONVENIO ACTIV SOLID	2.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48024	SUBVENCION CONVENIO CECAP	1.500,00 €
0 - 2 - 4	2310 48025	SUBV. ACTIV MAYORES Y AMBITO SOCIAL	9.000,00 €
0 - 2 - 4	2310 48028	SUBVENCION CONVENIO AMADIS	1.500,00 €
0 - 2 - 4	2310 48029	SUBVENCION CONVENIO MISIONERAS CRISTO	1.500,00 €
			74.500,00 €
0 - 3 - 4	311 48030	SUBVENCION ENTIDADES PROTECCION ANIMAL	4.500,00 €
0 - 3 - 4	3340 48005	SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES	9.500,00 €
0 - 3 - 4	3340 48015	SUBVENCION CARPIO CONVENIO	1.650,00 €
0 - 3 - 4	3340 48017	SUBVENCION NERAC CONVENIO	3.500,00 €
0 - 3 - 4	3340 48022	SUBVENCION HERMANDAD VALDEHIERRO CONVENIO	2.000,00 €
0 - 3 - 4	3340 48027	AYUDA TERCIO SAN SEBASTIAN	1.500,00 €
0 - 3 - 4	3341 48010	COMPESNACION ECO BANDA MUSICA	30.000,00 €
0 - 3 - 4	338 48009	PREMIOS ACTIV FESTIVAS	16.500,00 €
0 - 3 - 4	338 48023	SUBVENCION ACTIVIDADES FESTIVAS	10.600,00 €
0 - 3 - 4	342 48006	SUBVENCION ENTIDADES PORTIVAS	22.000,00 €
0 - 3 - 4	342 48007	SUBVENCION CLUB FUTBOL CONVENIO	20.000,00 €
			121.750,00 €
0 - 4 - 4	433 48019	SUBVENCION CONVENIO ASEMA	8.000,00 €
			8.000,00 €
0 - 9 - 4	912 48000	ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	15.240,00 €
0 - 9 - 4	920 46600	TRANSF. CORR. A ENTES (FEMP, LEADER PLUS...)	3.100,00 €
			18.340,00 €
			228.590,00 €

Madridejos, 5 de mayo de 2025.–El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-2313